



NOTARIA 16
r. Gonzalo Román
Chacón

0000003

C O N S T I T U C I O N

DE LA COMPANIA :

BESUPPLY C.A. BEST SUPPLY TECHNOLOGY

CUANTIA : S/.5.000.000,00

Di 8 Copias

En la ciudad de San Francisco de Quito , Capital de la
República del Ecuador, hoy día veintiséis de Diciembre

de mil novecientos noventa y seis , ante mí , el

Notario Décimo Sexto del Cantón Quito , Doctor Gonzalo

Román Chacón , comparecen : la Señora Silvana Beltrán

Lema , de estado civil casada; el señor Juan Marún

Zamora, de estado civil casado; el señor Wilson Trávez

Moreno, de estado civil soltero; y, la señora Susana

Obando, de estado civil casada, todos por sus propios

derechos. Los comparecientes son mayores de edad, de

nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad

de Quito , hábiles para contratar y obligarse a

quienes de conocer doy fe y dicen que eleve a

escritura pública, la minuta que me entrega cuyo tenor

literal y que transcribo es el siguiente :SEÑOR

NOTARIO: En registro de escrituras públicas a su

cargo, sírvase agregar una constitución de una

Compañía Anónima, la misma que se encuentra contenida

en las siguientes cláusulas : COMPARECIENTES :

Comparecen al otorgamiento de la presente escritura

pública las siguientes personas: la Señora Silvana Beltrán Lema, de estado civil casada, de nacionalidad ecuatoriana; el señor Juan Marín Zamora, de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana; el señor Wilson Trávez Moreno, de estado civil soltero, de nacionalidad ecuatoriana; y, la señora Susana Obando de estado civil casada, de nacionalidad ecuatoriana, todos domiciliados en la ciudad de Quito. Los comparecientes solicitan a usted señor notario a elevar a escritura pública el texto de esta minuta, por medio de la cual se constituye la Compañía BESUPPLY C.A. BEST SUPPLY TECHNOLOGY, la misma que se registrará por las normas constantes en las pertinentes leyes nacionales y en los términos de los siguientes estatutos a los que vincula además su voluntad expresa de constituir la presente compañía.- **ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPANIA BESUPPLY C.A. BEST SUPPLY TECHNOLOGY .- CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACION, NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE DURACION.- ARTICULO PRIMERO.-** Con la denominación de "BESUPPLY C.A. BEST SUPPLY TECHNOLOGY", se constituye en la ciudad de Quito, República del Ecuador, una compañía Anónima cuyo objeto social será: a) Mantenimiento e instalación de equipos petroleros e industriales; b) Montajes electromecánicos y servicios técnicos para el sector Petrolero e Industrial en general; c) Provisión de materiales y equipos especializados para el sector Petrolero Industrial en general; d).- Asesoramiento



NOTARIA 16
Dr. Gonzalo Román
Chacón

1	técnico y diseño de proyectos del sector
2	e industrial; e) Provisión de personal técnico
3	operativo y administrativo para el sector petrolero,
4	Exportación, comercialización, representación, distri-
5	bución, producción y ventas de maquinaria, equipos,
6	repuestos, materiales, herramientas y productos
7	químicos para las diferentes ramas que cubre el literal
8	b) y c) del objeto social; g) Evaluación, diseño,
9	ejecución, arranque, asesoría y fiscalización de
10	proyectos petroleros e industriales; h) Inspección
11	técnica de materiales y equipos y toda clase de control
12	y protección a las instalaciones petroleras e
13	industriales en general; i) Realización de estudios de
14	manejo e impacto ambiental; j) Mantenimiento y
15	administración de edificios y locales Petroleros e
16	industriales. k) Importación, Comercialización y
17	Distribución de equipos suministros, partes y piezas de
18	computación, asesoramiento técnico informático a
19	empresas industriales y/o comerciales; l) Construcción
20	y mantenimiento de obras civiles en general y
21	especialmente para la industria petrolera; m).-
22	Comercialización y transporte de hidrocarburos a través
23	de terceros, mediante contratos de asociación o de
24	prestación de servicios; n) Construcción y mante-
25	nimientos de tanques para el sector petrolero y la
26	industria en general. Para el cumplimiento de su objeto,
27	la compañía podrá comprar, arrendar, vender, gravar,
28	hipotecar, importar, exportar, negociar, adquirir, enajenar

1 bienes muebles e inmuebles, actuar de comisionista,

2 como factor; contratar préstamos y recibir créditos,

3 intervenir en la constitución de otras compañías,

4 absolver a otras o fusionarse con otras; emitir

5 obligaciones; y en general realizar toda clase de

6 actos, contratos y operaciones permitidos por las

7 leyes ecuatorianas, afines a su objeto que viabilicen

8 su cumplimiento.- **ARTICULO SEGUNDO.**- La compañía es de

9 nacionalidad ecuatoriana, tendrá su domicilio

10 principal en la ciudad de Quito, pero podrá establecer

11 sucursales y agencias dentro del territorio nacional y

12 en le exterior. **ARTICULO TERCERO.**- El plazo de

13 duración de la Compañía es el de cincuenta años,

14 contados a partir de la inscripción de este contrato

15 social en el Registro Mercantil. Pero la sociedad

16 podrá disolverse y liquidarse antes del plazo

17 señalado, así como prorrogar la duración de la misma

18 previo acuerdo de la Junta General de Accionistas

19 tomando en la forma establecida en la Ley. **CAPITULO**

20 **SEGUNDO.- DEL CAPITAL Y DE LAS ACCIONES. - ARTICULO**

21 **CUARTO.**- El capital social de la Compañía es de CINCO

22 MILLONES DE SUCRES, dividido en quinientas acciones

23 ordinarias y nominativas de un valor de diez mil

24 sucres cada una. Los títulos de acciones llevarán las

25 firmas del Presidente y del Gerente General de la

26 Compañía.- **ARTICULO QUINTO.**- El derecho de transferir

27 las acciones no admite limitaciones, las acciones

28 serán inscritas en el libro de acciones y accionistas



NOTARIA 16
Dr. Gonzalo Román
Chacón

1 en el que se registrarán todas las transferencias y
2 modificaciones relativas a la propiedad de las mismas. 0000005
3 **ARTICULO SEXTO.** - Cada acción ordinaria da derecho a
4 voto en proporción a su valor pagado. - **CAPITULO**
5 **TERCERO.- REGIMEN NORMATIVO.- ARTICULO SEPTIMO.-** La
6 compañía se gobierna y se administra por medio de la
7 Junta General de Accionistas. El presidente y el
8 Gerente General. - **ARTICULO OCTAVO.** - La Junta General
9 se rige en su organización, funcionamiento,
10 atribuciones y más aspectos por las pertinentes
11 disposiciones legales en particular por el párrafo
12 octavo de la sección sexta de la Ley de Compañías,
13 inclusive respecto a la forma, quórum y época para
14 convocarlas y tomar decisiones.- **ARTICULO NOVENO.-**
15 Corresponde a la Junta General ejercer y cumplir todos
16 los derechos y obligaciones que la Ley determina, así
17 como realizar todas las funciones que no estuvieren
18 atribuidas a ninguna otra autoridad de la Compañía y
19 orientadas a solucionar problemas de carácter
20 económico, financiero y administrativo que se presente
21 en la Compañía, siendo por lo mismo atribuciones de la
22 Junta General, interpretar en forma obligatoria para
23 los accionistas a sobre cualquier duda que se presente
24 en la aplicación de este contrato social, las
25 resoluciones de la Junta General tomadas conforme a la
26 Ley y este Estatuto obligan a todos los accionistas
27 presentes o ausentes y que estuvieren o no de acuerdo
28 con dichas resoluciones, dejando a salvo el derecho de

1 impugnación previsto en el artículo doscientos noventa y

2 uno de la Ley de Compañías.- **ARTICULO DECIMO.-**

3 **REPRESENTANTE LEGAL.-** La representación legal de la

4 compañía tanto judicial como extrajudicial, la tendrá el

5 Gerente General y el Presidente conjunta o

6 individualmente y se extenderá a todos sus asuntos

7 relativos con su giro en operaciones.- **ARTICULO DECIMO**

8 **PRIMERO.-**El Gerente General de la compañía será designado

9 por la Junta General de Accionistas para un período de

10 dos años podrá ser indefinidamente reelegido. El

11 nombramiento podrá recaer en una persona sea o no

12 accionista de la compañía.- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-** El

13 Presidente de la Compañía será designado por la Junta

14 General de Accionistas por un período de dos años y podrá

15 ser indefinidamente reelegido. El nombramiento podrá

16 recaer en una persona que sea o no accionista de la

17 compañía y son atribuciones del Presidente: a) Represente

18 legal, judicial y extrajudicialmente a la compañía en

19 términos del Artículo Décimo del presente estatuto; b)

20 Realizar las gestiones que en forma especial le

21 encomendará la Junta General de Accionistas; c) Autorizar

22 con su firma conjuntamente con la del Secretario las

23 actas de Juntas Generales de Accionistas; d) Firmar junto

24 con el Gerente General las escrituras de compra venta de

25 bienes inmuebles de propiedad de la compañía; e)

26 Reemplazar al Gerente General en los casos de falta o

ausencia de este personero.- **ARTICULO DECIMO TERCERO.-** DE

27 **LAS ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.-** Corresponde

28



NOTARIA 16
Dt. Gonzalo Román
Chacón

1 al Gerente General :a) Representar legal, judicial,
2 extrajudiciamente a la compañía en los términos del ~~Artículo~~ 1006
3 Artículo Décimo del presente estatuto; b) Cumplir y
4 hacer cumplir las disposiciones de la Ley los
5 Reglamentos y de la Junta General de Accionistas; c)
6 Nombrar y remover al personal de empleados y
7 trabajadores de la compañía, siempre y en todo caso
8 obteniendo el criterio del Presidente; d) Elaborar el
9 proyecto de presupuesto que deberá ser aprobado por la
10 Junta General de Accionistas: e) Responder por el
11 control del personal; f) Actuar de Secretario en las
12 Juntas Generales de Accionistas: g) Presentar un
13 informe anual a la Junta General Ordinaria con el
14 balance y el proyecto de reparto de utilidades; h)
15 Controlar bajo su responsabilidad personal, el que se
16 lleve la contabilidad al día; i) Autorizar con su
17 firma conjuntamente con la del Presidente los títulos
18 de acciones; j) Reemplazar al Presidente de la
19 compañía en los casos de falta o impedimento; k)
20 Manejar los dineros, bienes y valores de la compañía y
21 celebrar toda clase de actos y contratos, con su
22 sola firma hasta un monto de VEINTE MILLONES DE
23 SUCRES , y conjuntamente con la del presidente hasta
24 por OCHENTA MILLONES DE SUCRES (\$80.000.000), pasada
25 esta última cantidad necesitarán la autorización de la
26 junta general de accionistas.- ~~ARTICULO DECIMO~~
27 ~~CUARTO.~~ La Junta General de Accionistas nombrará
28 cada año un comisario principal y un suplente, los

comisarios se registrarán por las disposiciones del

párrafo Décimo de la Sección Sexta de la Ley de

Compañías. La Junta General de Accionistas decretará

el reparto de utilidades con arreglos a los Artículos

correspondientes de la Ley de Compañías. La Compañía

se disolverá por una o cualquiera de las causas

establecidas en la Ley de Compañías o por resolución

de la Junta General de Accionistas tomada de

conformidad con los términos legales. La Junta General

designara al o los liquidadores. La liquidación se

hará con arreglo a las disposiciones legales.

DECLARACIÓN.- Los accionistas fundadores de la

compañía declaran que el capital social de CINCO

MILLONES DE SUCRES el mismo que ha sido suscrito y

pagado en la siguiente forma:

ACCIONISTA	CAPITAL	NUMERO	PAGADO	POR PAGAR
------------	---------	--------	--------	-----------

	SUSCRITO	ACCIONES	NUMERARIO	EN 1 AÑO
--	----------	----------	-----------	----------

SILVANA

BELTRAN	1'250.000	25	312.500	937.500
---------	-----------	----	---------	---------

JUAN

MARON	1'250.000	25	312.500	937.500
-------	-----------	----	---------	---------

WILSON

TRAVEZ	1'250.000	25	312.500	937.500
--------	-----------	----	---------	---------

SUSANA

OBANDO	1'250.000	25	312.500	937.500
--------	-----------	----	---------	---------

TOTAL	5'000.000	500	1'250.000	3'750.000
-------	-----------	-----	-----------	-----------

AUTORIZACION: Los comparecientes autorizan al Doctor

David Pérez Pales, para que realice todos los trámites



NOTARIA 16
Dr. Gonzalo Román
Chacón

necesarios para el perfeccionamiento de la presente

escritura .- Usted Señor Notario se servirá agregar

000007

las demás cláusulas de estilo correspondientes para la

plena validez de este acto. Hasta aquí la minuta , que

se halla firmada por el Doctor David Pérez Pales,

Abogado con matrícula profesional número novecientos

ochenta y cinco del Colegio de Abogados del Azuay, la

misma que los comparecientes la aceptan y ratifican en

todas sus partes y leída que les fue íntegramente esta

escritura por mí el Notario , firman conmigo en unidad

de acto , de todo lo cual doy fe.

[Signature]
SRA. SILVANA BELTRAN

C.C.# *050183249-3*

h c r 7
SR. JUAN MARUN

C.C.# *120086223-1*

[Signature]
SR. WILSON TRAVEZ

C.C.# *050185485-5*

SRA. SUSANA OBANDO

[Signature]
C.C.# *1708158140*

Firmado) El Notario , Doctor Gonzalo Román Chacón . -

No. 37949
Cuenta No. 1298879

Quito, 96-12-26

C E R T I F I C A M O S

Que hemos recibido de :

SILVANA BELTRAN	312,500.00
JUAN MARUN	312,500.00
WILSON TRAVEZ	312,500.00
SUSANA OBANDO	312,500.00

1,250,000.00

Que depositan en una Cuenta de Integración de Capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la compañía en formación que se denominará :

BESUPPLY C.A BEST SUPPLY TECHNOLOGY

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la nueva compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende : Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y un certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el tramite de constitución ha quedado debidamente concluido.

En caso de que no llegare a realizarse la constitución de la compañía y desistieren de ése propósito, las personas que han recibido este certificado para que se les pueda devolver el valor respectivo, deberán entregar al Banco el presente certificado original y la autorización otorgada al efecto por el Superintendente de Compañías.

Muy Atentamente,
BANCO DEL PACIFICO S.A.



Firma Autorizada

Quito, 96-12-26

Se otorgó ante mí , en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA , de la Constitución de la Compañía BESUPPLY C.A. BEST SUPPLY TECHNOLOGY, firmada y sellada en Quito , a veintiséis de Diciembre de mil novecientos noventa y seis.



NOTARIA DECIMO SEXTA

DOCTOR GONZALO ROMAN CHACON
NOTARIO DECIMO SEXTO DEL CANTON QUITO



GONZALO ROMAN CHACON

RAZON : Mediante Resolución Nro. 97.1.1.1.0133 dictada por la Superintendencia de Compañías el veintidós de Enero de mil novecientos noventa y siete, fue aprobada la escritura pública de Constitución de la Compañía BESUPPLY C.A. BEST SUPPLY TECHNOLOGY, otorgada ante mí el 22 de Enero de 1997, Tomé nota de éste particular al margen de la respectiva matriz. - - Quito , a veintidós de Enero de mil novecientos noventa y siete.

DOCTOR GONZALO ROMAN CHACON
NOTARIO DECIMO SEXTO DEL CANTON QUITO

NOTARIA DECIMO SEXTA



GONZALO ROMAN CHACON



REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

000009

ta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número CERO CIENTO TREINTA Y TRES, del SR. INTENDENTE DE COMPANIAS DE QUITO, de 22 de ENERO DE 1997, bajo el número 0190 del REGISTRO MERCANTIL, tomo 128.- Queda archivada la segunda copia certificada de la Escritura Pública de Constitución de la COMPANIA BESUPPLY C.A. BEST SUPPLY TECHNOLOGY.- Otorgada el 26 DE DICIEMBRE DE 1996, ante el Notario DECIMO SEXTO del Cantón QUITO DR. GONZALO ROMAN CHACON ..- Se da así cumplimiento a lo establecido en el art. SEGUNDO de la citada Resolución de conformidad con lo ordenado en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 01841.- Quito, a veinte y tres de enero de mil novecientos noventa y siete.- EL REGISTRADOR.-

CJ

Dr. Julio César Almeida M.
REGISTRADOR MERCANTIL DEL
CANTON QUITO